



**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

**ANUNCIO**

**DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.**

**HACE SABER:** Que por Decreto de la Alcaldía núm. 2022-2427, de 9 de diciembre, se aprobó la modificación de las bases para la creación de una bolsa de empleo mediante sistemas concursoposición que atienda las bajas y posibles sustituciones por permisos del puesto de Agente de Dinamización Juvenil (ADJ) para la Delegación de Juventud del Iltm. Ayuntamiento de Estepa, siendo la modificación la siguiente:

**PRIMERO.- Rectificar error material detectado en la Resolución de Alcaldía nº 2022-1936, de fecha 19 de octubre, y en el siguiente sentido:**

**1º).- "BASE TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, donde dice**

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
3. Tener cumplido 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. Se deberán acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se la posesión de algunas de estas titulaciones académicas:
  - Grado en Educación Social o Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
  - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turísticas o Técnico Superior en Integración Social.
6. Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencias en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los respectivos contratos y un informe laboral.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la extensión de la relación laboral.

Se garantizará la igualdad de condiciones con los demás aspirantes a las personas con

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA ( Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479  
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cód. Validación: SCE5CNTJFZHW25EWETLFA5Z | Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 12/12/2022  
Págin: 35  
Firma: as1722ac3a9861316d75d2935a6b36



**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

minusvalía que concurran al proceso de selección, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

**Debe decir:**

**En el punto 5 Y 6**

Los requisitos de los aspirantes, serán los establecidos en la base octava de las bases específicas del programa «Red ADJ de 2022»: Titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral:

a) La titulación mínima para concurrir a este proceso de selección será la de bachiller superior o equivalente.

b) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

— Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.

— Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.

— Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

— Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.

c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

Los candidatos que no cumplan los requisitos específicos indicados anteriormente, no podrán ser admitidos en el proceso de selección, considerándose automáticamente excluidos en esta convocatoria.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

2).- **“BASE OCTVA CALIFICACIONES, donde dice**

**1.- EXPERIENCIA LABORAL PREVIA Y FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Consistirá en la valoración de la documentación aportada por los/las aspirantes y acreditativa de los méritos alegados para tomar parte en el proceso selectivo conforme a lo fijado en Base Cuarta.

**Experiencia Profesional (Hasta 6 puntos)**

Se valorará la experiencia exigida en el perfil del puesto, que esté documentalmente acreditada por los aspirantes mediante **contratos de trabajo e Informe de Vida Laboral y en su caso si ha prestado servicios en la Administración Pública, podrá aportarse además Certificado de servicios**





**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

**prestados, asignándole la siguiente puntuación:**

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como Agente de Dinamización Juvenil (ADJ): 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en materia o puesto relacionado con la titulación o como Agente de Dinamización Juvenil (ADJ): 0,5 puntos.

Los periodos prestados a tiempo parcial se valoran proporcionalmente a 1 mes (30 días). No se valoran los servicios prestados que coincidan en igual periodo, puntuando aquel aportado que resulte más favorable al aspirante.

**FORMACION:** -Cursos (hasta 4 puntos)

Los cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y organismos públicos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, impartidos durante el periodo 1 enero 2019 a la fecha de la presentación de solicitudes para tomar parte en dicha selección, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
- Cursos a partir de 80 horas: 0,30 puntos.

No se valoran los cursos repetidos, salvo que acrediten un cambio sustancial del contenido del curso, ni los cursos necesarios para la obtención de la titulación que se exige al aspirante o de la titulación valorada, ni aquellos acreditados por resultar necesarios para participar en el proceso selectivo, ni los que no especifiquen la duración del curso.

**En ningún caso la suma de la baremación de méritos podrá superar los 10 puntos.**

Así mismo el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor expuestas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**Debe decir:**

En esta fase de Baremación se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación,

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA ( Sevilla). Tfno. 955912717 Fax 5912479  
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cód. Validación: 5CF56CN7JFZHW25EWETLFA5Z | Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





## Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

valorándose conforme se especifica a continuación y teniendo como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos la fecha de inicio del plazo de solicitudes:

A. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada (máximo 3 puntos): Se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- Por curso de 10 a 30 horas: 0,15 puntos.
- Por curso de 31 a 49 horas: 0,20 puntos.
- Por curso de 50 a 79 horas: 0,30 puntos.
- Por curso de 80 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Por curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas se asignará la puntuación mínima.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

B. Títulos Académicos (máximo 1,5 puntos)

Por titulación distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto:

1. Por posesión del Título de Animación Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0,5 puntos.
2. Por posesión de Ciclo Superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración: 1 punto.
3. Por titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir: (Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social, Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas): 1,5 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria.

C. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

En caso de que la experiencia se presente como requisito de acceso (6 meses), no se computará como experiencia profesional en el concurso.

a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de agente de dinamización juvenil, en entidades públicas: 0,15 Puntos, por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 3 puntos.

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades públicas: 0,10 Puntos, por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda





**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 3 puntos.

c) Por haber desempeñado puestos de trabajo de agente de dinamización juvenil, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 1 punto.

d) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 1 punto.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados, e Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o en su defecto el correspondiente contrato de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento ([estepa.sedelectronica.es](http://estepa.sedelectronica.es)), así como en el B.O.P. de Sevilla.

**TERCERO:** Ampliar el plazo para presentar instancias en 10 días hábiles adicionales, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**CUARTO:** Conservar los trámites anteriores a esta Resolución que no resulten perjudiciales para los participantes en el proceso incluidas las solicitudes de participación ya recibidas.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-  
**EL ALCALDE,**

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.

